MODIFICATORIO No. 04 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1600 de 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA- NIT 800113389-7.

CONSIDERACIONES

I. Que, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y El Municipio de Ibagué - Tolima suscribieron el pasado 28 de Diciembre de 2018 el Convenio Interadministrativo No 1600 de 2018 cuyo objeto es: *"Fortalecer las capacidades de cooperación interinstitucional técnica y financiera entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Municipio de Ibagué- Tolima, para la implementación del Centro Regional para la Atención y Reparación a las Víctimas en dicho Municipio, a través de la construcción y dotación de un inmueble, que permita brindar atención, orientación, remisión, acompañamiento y realizar seguimiento a las actividades que requieran las víctimas en ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral", El objeto se desarrollará teniendo en cuenta la ficha técnica, el presupuesto, cronograma, estudios y documentos previos y la documentación aportada bajo la metodología de "Banco de Proyectos" adoptada por la Unidad, documentos que hacen parte integral del convenio."*

II. Que se dio cumplimiento a los requisitos para dar inicio a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1600 de 2020, señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es expedición del Registro Presupuestal No. 707718, el cual fue librado por la UNIDAD el día 28 de diciembre de 2018 y aprobada la póliza de cumplimiento el día 28 de diciembre de 2018.

III. Que, de conformidad con la cláusula octava, el plazo inicial del Convenio Interadministrativo 1600 de 2018, se estableció hasta el 31 de diciembre de 2019 previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución a saber; aprobación de la garantía exigida y expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

IV. Que, mediante modificatorio No. 1 del 23 de mayo de 2019, las partes acordaron modificar la cuenta bancaria del Convenio Interadministrativo No 1600 de 2018.

V. Que, mediante modificatorio No. 2 del 27 de diciembre de 2019, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No 1600 de 2018 hasta el treinta (30) de junio de 2020 y, a su vez, modificar la cláusula séptima, denominada *"Forma de los desembolsos"* del Convenio Interadministrativo No 1600 de 2018.

VI. Que, mediante modificatorio No. 3 del 30 de junio de 2020, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No 1600 de 2018 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

VII. Que, de conformidad con la solicitud de modificación contractual allegada por la Subdirección de Coordinación Nación Territorio con número de radicado Orfeo 20202200064433, mediante correo electrónico el 11 de diciembre de 2020, recibida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, se solicita prórroga del Convenio Interadministrativo No 1600 de 2018, en los siguientes términos:

MODIFICATORIO No. 04 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1600 de 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA- NIT 800113389-7.

"Por medio de la presente, se solicita un otrosí al Convenio Interadministrativo 1600 de 2018 con la finalidad de prorrogar el tiempo de ejecución. De conformidad con el Oficio 2100-051243 del 20 de noviembre de 2020 del Municipio de Ibagué y su respectivo Anexo 2310-2020-046751 de Justificación Técnica, se mencionan las siguientes razones para la prórroga del convenio:

1. La ejecución del Convenio 1600 de 2018 se realiza por parte del Municipio de Ibagué a través del contrato de obra No. 1770 del 10 de abril de 2019 y del contrato de interventoría No.1894 del 30 de abril de 2019. El 20 de junio de 2019 se suspendieron los contratos de obra y de interventoría por inconvenientes del permiso de aprovechamiento forestal por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA. Una vez superadas las causas de suspensión, el 30 de julio de 2019 se dio el reinicio de la obra. El 12 de febrero de 2020 se suscribió entre las partes la prórroga No.1 por término de tres (3) meses y quince (15 días), una vez se venciera el plazo inicial, para l contrato de obra No.1770 y al contrato de interventoría No.1894.

2. El 20 de marzo de 2020, por motivo de la emergencia sanitaria relacionada con la pandemia COVID-19, se suspendieron los contratos de obra y de interventoría. Posteriormente, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el decreto nacional 593 de 2020 y la resolución 682 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se inició el proceso de implementación de los protocolos de bioseguridad con el fin de reiniciar las labores de construcción.

3. El 9 de septiembre de 2020, se suscribió reinicio al contrato de interventoría 1894 en virtud que fueron superadas las causas que lo originaron.

4. El 14 de septiembre de 2020, se suscribió entre las partes Acta Adicional al contrato de interventoría 1894 por valor de $49.185.532.

5. En vista que, no ha sido posible que el contratista de obra CONSORCIO BETAR IBAGUÉ 2019, reinicie el contrato de obra 1770, la ordenación del Gasto notificó al contratista de obra en mención, el día 3 de noviembre de2020, resolución No.21000035 del 28 de octubre de 2020 "Por medio del cual se dispone el reinicio unilateral del contrato No.1770 del 10 de abril de 2019 en el marco de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011", donde probablemente se espera efectuar y dar reinicio a la obra, el 17 de noviembre de 2020 o el 24 de noviembre de 2020, como fechas estimadas.

6. Dependiendo de la interposición o no de recursos por parte del CONSORCIO BETAR IBAGUÉ 2019, pues si el contratista de obra no interpone recursos, se reinicia unilateralmente el 17 de noviembre de 2020 y en el escenario que interponga recursos, se estima que se reinicie la obra en mención, de forma unilateral el 24 de noviembre de 2020.

7. Que, a raíz de la suspensión del 20 de marzo de 2020, generada por la pandemia Covid-19, la infraestructura existente ha estado expuesta a la intemperie durante un tiempo aproximado de ocho meses, por lo tanto, es necesario realizar diagnóstico técnico de patología de las estructuras existentes, con el fin de identificar y realizar la correspondiente reposición según los posibles reprocesos por daños y lesiones presentadas en la infraestructura.

MODIFICATORIO No. 04 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1600 de 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA- NIT 800113389-7.

8. A causa de implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO), se estima que se va a presentar una disminución en el personal requerido y un posible descenso en el rendimiento de obra, por efecto de las condiciones actuales en relación al suministro y disposición de materiales e insumos para la obra, teniendo en cuenta las diferentes restricciones impartidas por los entes gubernamentales nacionales, departamentales y municipales, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia Covid-19.

9. Así mismo hay que tener presente, el tiempo que se requiere para el recibo final de la obra, la disposición de la dotación del Centro Regional, y finalmente, las posibles liquidaciones del contrato de obra 1770 y del contrato de interventoría 1894, los cuales se derivan del Convenio 1600-2018. Dicho lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del Convenio 1600-2018 por doce (12) meses adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2021."

VIII. Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución No. 00098 del 26 de enero de 2018, se exceptúan de llevar a Comité de Contratación las prórrogas o modificaciones sin cuantía.

IX. Que, estando vigente el Convenio Interadministrativo No. 1600 de 2018 y por ser procedente, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio en los siguientes términos establecidos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. **1600 de 2018** hasta el **31 de diciembre de 2021**.

SEGUNDA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Como consecuencia de la prorroga prevista en el presente documento, **EL MUNICIPIO** está obligado a ampliar y mantener vigentes las garantías constituidas, de manera que se mantengan las condiciones de cobertura inicialmente pactadas, cuyos costos deberán ser asumidos por el Municipio.

TERCERA. – EROGACIÓN PRESUPUESTAL El presente modificatorio, no genera erogaciones para las partes que lo suscriben.

CUARTA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 1600 de 2018, junto con anexos, que no fueron objeto de modificación en el presente documento, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente modificatorio.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual requiere para su perfeccionamiento la aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II.

*Elaboró: **Victoria Lorena Piñeros Salamanca** – Abogada Grupo de Gestión Contractual*

*Revisó: **Janeth Angelica Solano Hernandez** – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual*

Revisó: Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Abogado(a) Secretaria General: